



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°051-2025-MPCH

Chincheros, 20 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo municipal, en Sesión Ordinaria N°10-2025-CM-MPCH de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N°020-2025-MPCH-COMISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BIENES Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL – GVA/CAG, opinión legal N°0255-2025-GAJ-MPCH, informe N°116-2025-MPCH-SG/RMP, informe N°154-2025-MPCH/GDE/VRQLL, oficio N°021-2025-JUSCHINPA, oficio N°450-2025-MPCH-A, acuerdo de concejo municipal N°036-2025-MPCH, Dictamen N°013-2025-MPCH-COMISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BIENES Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL – GVA/CAG, opinión legal N°0150-2025-GAJ-MPCH, informe N°087-2025-MPCH/GDE/UPCR, opinión legal N°082-2025-GAJ-MPCH, informe N°067-2025-MPCH/GDE/UPCR, opinión legal N°073-2025-GAJ-MPCH, informe N°041-2025-MPCH/GDE/UPCR, informe N°078-2025-MPCH-GPP/KJBS, informe N°010-2025-MPCH/DGE/UPCR, oficio N°002-2024-JUSCHINPA, respecto a la aprobación de la celebración y autorización de la suscripción al Titular de esta Entidad el "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Junta de Usuarios Hidráulicos Menor de Chincheros – Pampas", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", ello concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, la misma que prescribe que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, dentro de los procedimientos para la celebración de un convenio interinstitucional es necesario tomar en consideración lo prescrito en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual reconoce dentro de las atribuciones del concejo municipal la aprobación y/o celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, de conformidad con lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la citada norma, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 88° los medios de colaboración interinstitucional y señala que, "88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, 88.2) Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados, 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula

Página 1 | 4



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

expresa de libre adhesión y separación, 88.4) Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante oficio N°002-2024-JUSCHINPA, con registro de mesa de partes N°371 de fecha 15 de enero de 2025, el presidente de la Junta de Usuarios del Sector y Sub Sector Hidráulico Menor Chincheros – Pampas, solicita la renovación del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Junta de Usuarios Hidráulicos Menor de Chincheros – Pampas", la misma que tenía por objeto el apoyo con un personal por parte de la Municipalidad Provincial de Chincheros para brindar servicios de atención a usuarios de riego dentro de la Jurisdicción de la provincia de Chincheros, región Apurímac;

Que, mediante informe N°010-2025-MPCH/GDE/UPCR, con registro de gerencia municipal N°199 de fecha 20 de enero de 2025, el gerente (e) de desarrollo económico de esta Entidad, solicita opinión presupuestal por el monto de S/13,700.00 para dar cumplimiento al convenio antes descrito, la misma que consiste en contratar un personal que brinde servicios de atención a los usuarios de riego de la jurisdicción de la provincia de Chincheros;

Que, mediante informe N°078-2025-MPCH-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°1067 de fecha 12 de febrero de 2025, el gerente de planeamiento y presupuesto de esta Entidad, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por la suma de S/11,300.00, la misma que cubrirá el sueldo mínimo (S/1,130.00) de un personal por el plazo de 10 meses, en referencia al convenio antes descrito;

Que, mediante informe N°041-2025-MPCH/GDE/UPCR, con registro de gerencia municipal N°1261 de fecha 19 de febrero de 2025, el gerente (e) de desarrollo económico de esta Entidad, solicita opinión legal respecto al "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Junta de Usuarios Hidráulicos Menor de Chincheros – Pampas";

Que, mediante opinión legal N°073-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1458 de fecha 25 de febrero de 2025, el gerente de asesoría jurídica de esta Entidad, opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, es necesario contar con un proyecto de convenio con la finalidad de que el concejo municipal pueda realizar la evaluación correspondiente; Segundo.- Se recomienda requerir a la gerencia de desarrollo económico la presentación del proyecto del convenio interinstitucional; Tercero.- Se recomienda requerir a la Junta de Usuarios del Sector y Subsector Hidráulico Menor Chincheros – Pampas, la presentación del documento de identificación de su representante legal, vigencia de poder original y copia vigente de su estatuto debidamente aprobado (...);

Que, mediante informe N°067-2025-MPCH/GDE/UPCR, con registro de gerencia municipal N°1687 de fecha 04 de marzo de 2025, el gerente (e) de desarrollo económico de esta Entidad, en mérito a la opinión legal antes descrita, levanta las observaciones realizadas;

Que, mediante opinión legal N°082-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1813 de fecha 10 de marzo de 2025, el gerente de asesoría jurídica de esta Entidad, opina lo siguiente: "Primero.- De acuerdo a la revisión de la vigencia de poder y la copia literal de la Partida Registral N°11052041, la vigencia del concejo directivo de la Junta de Usuarios del Sector y Sub Sector Hidráulico Menor Chincheros Pampas – JUSCHIMPA, se encuentra con el mandato fenecido desde el 31/12/2024, correspondiendo denegar su solicitud; Segundo.- Se procede con la devolución del expediente y se ponga de conocimiento de las partes interesadas (...);

Que, mediante informe N°087-2025-MPCH/GDE/UPCR, con registro de gerencia municipal N°2227 de fecha 25 de marzo de 2025, el gerente (e) de desarrollo económico de esta Entidad, refiere que adjunta toda la documentación solicitada en la opinión legal detallada en el párrafo de arriba, a fin de que el gerente de asesoría jurídica evalúe las mismas;

Que, mediante opinión legal N°0150-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2479 de fecha 28 de marzo de 2025, el gerente de asesoría jurídica de esta Entidad, opina lo siguiente: "Primero.- De acuerdo a la revisión de la vigencia de poder y el Estatuto de la Junta de Usuarios del Sector y Subsector Hidráulico Menor Chincheros – Pampas, se encuentra fenecido desde el 31/12/2024, a pesar del artículo 4 del Decreto Legislativo N°1642, que da una prórroga de los mandatos hasta el 31 de diciembre del 2025; sin embargo, no se adjunta documento que acredite que el periodo del mandato se haya extendido hasta el 31 de diciembre de 2025, ello en cumplimiento del artículo 5° del Decreto

Página 2 | 4

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL

SECRETARIA DE ALCALDÍA

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

931 878 313

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Legislativo señalado; Segundo.- Se recomienda elevar al pleno del concejo municipal para su deliberación, en cumplimiento de sus atribuciones, por cuanto el convenio viene siendo presentado de forma reiterativo por la gerencia de desarrollo económico, aun habiendo sido observado por esta gerencia (...);

Que, mediante Dictamen N°013-2025-MPCH-COMISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BIENES Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL-GVA/CAG, de fecha 28 de marzo de 2025, la Comisión de proyectos de inversión pública, bienes y cooperación institucional, en mérito a los documentos antes descritos, dictaminan continuar con el trámite del expediente antes descrito, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°036-2025-MPCH, de fecha 08 de abril de 2025, el pleno del concejo municipal acordó por unanimidad, postergar la agenda (Dictamen N°013-2025-MPCH-COMISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BIENES Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL – GVA/CAG, opinión legal N°0150-2025-GAJ-MPCH, informe N°087-2025-MPCH/GDE/UPCR, opinión legal N°082-2025-GAJ-MPCH, informe N°067-2025-MPCH/GDE/UPCR, opinión legal N°073-2025-GAJ-MPCH, informe N°041-2025-MPCH/GDE/UPCR, informe N°078-2025-MPCH-GPP/KJBS, informe N°010-2025-MPCH/DGE/UPCR, oficio N°002-2024-JUSCHINPA), respecto a la evaluación del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Junta de Usuarios Hidráulicos Menor de Chincheros – Pampas", para una siguiente sesión ordinaria, por la falta de requisitos solicitados por el gerente de asesoría jurídica de esta Entidad; asimismo, encarga a la secretaria general de esta Entidad notificar formalmente al presidente de la Junta de Usuarios Hidráulicos Menor de Chincheros – Pampas, a fin de que subsane las observaciones realizadas en la opinión legal N°0150-2025-GAJ-MPCH;

Que, mediante oficio N°450-2025-MPCH-A, en fecha 16 de abril de 2025, el Titular del Pliego de esta Entidad remite el acuerdo de concejo párrafo arriba descrito al Presidente de la Junta de Usuarios del Sector y Sub Sector Hidráulico Menor Chincheros – Pampas, a fin de que subsane las observaciones realizadas en la opinión legal N°0150-2025-GAJ-MPCH;

Que, mediante oficio N°021-2025-JUSCHINPA, con registro de mesa de partes N°3213 de fecha 16 de abril de 2025, el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector y Sub Sector Hidráulico Menor Chincheros – Pampas, realiza el levantamiento de observaciones, adjuntando lo siguiente: 1. Documento original de la vigencia de poder, 2. Resolución de aprobación del estatuto de la organización según Ley 31801, 3. Copia de DNI del representante legal, cabe precisar que el documento detallado en el numeral 1), prorroga el mandato de la Junta de Usuarios del Sector y Sub Sector Hidráulico Menor Chincheros – Pampas, hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante informe N°154-2025-MPCH/GDE/VRQLL, con registro de gerencia municipal N°3369 de fecha 30 de abril de 2025, el gerente (e) de desarrollo económico de esta Entidad, remite el levantamiento de observaciones, correspondiente al convenio interinstitucional entre la municipalidad provincial de Chincheros y la junta de usuarios hidráulicos menor de Chincheros – Pampas;

Que, mediante informe N°116-2025-MPCH-SG/RMP, con registro de gerencia municipal N°3820 de fecha 14 de mayo de 2025, la secretaria general, comunica respecto al convenio interinstitucional entre la municipalidad provincial de Chincheros y la junta de usuarios hidráulicos menor de Chincheros – Pampas que, fue agendado en la sesión ordinaria N°08-2025-CM-MPCH de fecha 13/05/2025, en la cual, el pleno del concejo municipal observó la falta de opinión legal, por ello remite el expediente completo a fin de que sea evaluada por el gerente de asesoría jurídica;

Que, mediante opinión legal N°0255-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3913 y proveído de alcaldía en fecha 16 de mayo de 2025, el gerente de asesoría jurídica de esta Entidad, opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso y estando a los informes señalados, este Despacho, considera viable la suscripción convenio interinstitucional entre la municipalidad provincial de Chincheros y la junta de usuarios hidráulicos menor de Chincheros – Pampas, para ello se cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada por la gerencia de planeamiento y presupuesto mediante Informe N°078-2025-MPCH-GPP/KJBS; Segundo.- Se recomienda elevar al pleno del honorable concejo municipal y en cumplimiento de sus atribuciones procedan con la deliberación, aprobación y autorización para la suscripción del convenio (...);"



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Dictamen N°020-2025-MPCH-COMISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BIENES Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL – GVA/CAG, de fecha 16 de mayo de 2025, la Comisión de proyectos de inversión pública, bienes y cooperación institucional, en mérito a los documentos antes descritos, dictaminan continuar con el trámite del convenio antes descrito, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones previstas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Unanimidad** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración del "Convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Junta de Usuarios Hidráulicos Menor de Chincheros – Pampas", cuyo objeto es apoyar con un personal para brindar servicios de atención a usuarios de riego dentro de la jurisdicción de la provincia de Chincheros – Región Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del "Convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Junta de Usuarios Hidráulicos Menor de Chincheros – Pampas", la misma que consta de once (11) cláusulas y la vigencia será a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la gerencia de desarrollo económico, realizar todo trámite administrativo necesario para el cumplimiento del convenio aprobado en el presente acuerdo de concejo y hacer la supervisión del trabajo que realiza el personal contratado por la Junta de Usuarios Hidráulicos Menor de Chincheros – Pampas.

ARTÍCULO CUARTO. – RECOMENDAR a la Junta de Usuarios del Sector y Sub Sector Hidráulico Menor de Chincheros – Pampas gestione el presupuesto del convenio antes descrito ante otras instancias competentes para los siguientes años.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la gerencia municipal, gerencia de desarrollo económico, Junta de Usuarios del Sector y Sub Sector Hidráulico Menor de Chincheros – Pampas, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
G.D.E. 01
JUSCHIMPA 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

Página 4 | 4

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL
SECRETARIA DE ALCALDÍA

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
931 878 313
957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
GGUSTACH@HOTMAIL.COM